



**CONVENIO DE COORDINACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL EJECUTIVO FEDERAL**, A TRAVÉS DE **LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, POR CONDUCTO DE **LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA CONAGUA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MTRO. FRANCISCO ALBERTO BERNAL RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS **CC. M. EN I. ARACELY FAVELA URIARTE**, **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA**, **M. EN I. JUAN ANTONIO CHOMPA ABARCA**, **DIRECTOR TÉCNICO** E **ING. EFRAÍN MUÑOZ MARTÍN**, **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA**; Y POR LA OTRA PARTE, **EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, **C. MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ**, ASISTIDA DE LOS **CC. LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER**, **SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, E **ING. JUAN FRANCISCO GARZA CESEÑA**, **DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, **CON EL OBJETO DE QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" CUSTODIE, CONSERVE Y MANTENGA LA ZONA FEDERAL ADYACENTE A LA LAGUNA MÉXICO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES **ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**:

**ANTECEDENTES**

**1.-** La sustentabilidad ambiental exige que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos para evitar que la nación sufra daños ambientales irreversibles, requiriéndose así que los bienes públicos se preserven con toda efectividad, situación que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la planeación del desarrollo nacional, como el eje que articula las políticas públicas que lleva a cabo el Gobierno de la República.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, propone ser un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar las desigualdades, defensor del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país.

En 2021, se habrá reforestado buena parte del territorio nacional, y ríos, arroyos y lagunas estarán recuperados y saneados; el tratamiento de aguas negras y el manejo adecuado de los desechos serán prácticas generalizadas en el territorio nacional y se habrá expandido en la sociedad la conciencia ambiental y la convicción del cuidado del entorno.

Para lograr lo anterior es necesario impulsar la gestión integrada de los recursos hídricos de forma descentralizada e integrada privilegiando la acción directa y las decisiones por parte de los actores locales y estatales, así como, por cuenca hidrológica, al ser éstos de forma conjunta con **"LA CONAGUA"** elementos básicos en la descentralización de la gestión de los recursos hídricos, conforme lo previsto en el artículo 14 Bis 5 de la Ley de Aguas Nacionales.

Handwritten blue ink marks and signatures at the bottom of the page, including a large '1' on the left, a cross-like mark, and several illegible signatures on the right.

El artículo 115 fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como propósito fortalecer la autonomía y capacidad de gestión de los Municipios, destacando entre otras la facultad de celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

**2.-** La Ley de Aguas Nacionales, prevé en su artículo 4 que la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejercerá directamente o a través de **"LA CONAGUA"**.

**3.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 113 fracción VII del mismo ordenamiento legal, entre los bienes a cargo de **"LA CONAGUA"** se encuentran las obras de infraestructura hidráulica financiadas por el gobierno federal, como presas, diques, vasos, canales, drenes, bordos, zanjas, acueductos, distritos o unidades de riego y demás construidas para la explotación, uso, aprovechamiento, control de inundaciones y manejo de las aguas nacionales, con los terrenos que ocupen y con las zonas de protección, en la extensión que en cada caso fije **"LA CONAGUA"**, la que en términos del numeral constitucional invocado (115 CPEUM) y del artículo 117 tercer párrafo en el que se establece que **"LA CONAGUA"** podrá convenir con los gobiernos de los estados la custodia, conservación y mantenimiento de las zonas federales.

**4.-** Las zonas federales indicadas en este documento se encuentran a cargo de **"LA CONAGUA"** las cuales presentan las características de longitud y superficie considerables, lo que dificulta a esta autoridad su custodia, conservación y mantenimiento, así como la detección de aquellos actos que contravienen la legislación vigente y por ello es de especial importancia el ejercicio de los actos citados, pues por otra parte los hechos contrarios a la normatividad obligan a la intervención de las autoridades locales y estatales, las que destinan recursos humanos, financieros y materiales para la atención de los problemas, pero su participación en la prevención de los mismos se ve limitada por factores, tales como la dualidad de autoridad de estos terrenos, ya que mientras las presas corresponden al dominio público de la Federación, la atención de los problemas que se presentan en esas zonas urbanas es de competencia local.

**5.-** De conformidad con el carácter técnico del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes se realizarán mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua por medio de los Organismo de Cuenca o directamente por ésta cuando así le competa de acuerdo con las establecen las reglas y condiciones que dispone la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**6.-** El proceso para la delimitación y demarcación de estos bienes nacionales, así como la supresión y reducción cuando sea procedente, requieren de un tiempo considerable, pues se sujetan a estudios técnicos y trámites legales, por lo que es necesario agilizar la participación de las autoridades locales y estatales mediante el presente Convenio, a fin de establecer el mecanismo para transferir a **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** y coadyuve con **"LA CONAGUA"** en la custodia, conservación y mantenimiento de las zonas federales adyacente a la Laguna México, en la ciudad de Mexicali, Baja California, de propiedad nacional, referidas en el presente convenio.



## DECLARACIONES

### I.- De "LA CONAGUA"

**I.1.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

**I.2.-** Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de zonas federales en mención le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

**I.3.-** El C. **Mtro. Francisco Alberto Bernal Rodríguez**, en su carácter de **Director General del Organismo de Cuenca Península de Baja California de "LA CONAGUA"**, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracciones I, IV, VI y VII, 12 BIS 4 y 12 BIS 6 fracciones I, IV, V, XI, XV, XXII, XXIII, XXIV, XXXI y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafos segundo, cuarto y quinto fracción I, 7, 9 párrafo primero fracción II, párrafos segundo, tercero y cuarto, 10 último párrafo, 11 apartado "B", 65, 66, 67, 68 y 73, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; artículo primero y segundo, fracción I del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1º de abril de 2010.

**I.4.-** Que tiene su domicilio en **Avenida Reforma S/N, Colonia Nueva, código postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California**, mismo que señala para que se le practiquen toda clase de notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este Convenio.

### II.- De "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

**II.1.-** Que es una entidad de derecho público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, y 7 de este ordenamiento legal, lo cual manifiesta para los fines y efectos legales del presente convenio.

**II.2.-** La C. **Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez**, en su carácter de **Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, cuenta con facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, así como para obligarlo en los



términos del mismo, las cuales no le han sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas, misma que se agrega al presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 24 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Baja California, 16 y 17 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali Baja California, acreditando su personalidad con el Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Munícipes que resultaron electos para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 15 de octubre de 2021.

**II.3.-** El C. **Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer**, en su carácter de **Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos del artículo 40, fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; acreditando su personalidad mediante Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Extraordinaria No. 02 celebrada el día 1 de octubre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 8 de octubre de 2021.

**II.4.-** El C. **Ing. Juan Francisco Garza Ceseña**, en su carácter de **Director de Servicios Públicos Municipales del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos del artículo 71 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de octubre de 2021, expedido por Oficialía Mayor.

**II.5.-** Conforme a los artículos 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 11, 25, 42 y 65 segundo párrafo, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 5, de la Ley del Presupuesto y Gasto Público del Estado de Baja California, es obligación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público municipal, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo aprobado y de los programas que de éste deriven; así como las que fije su Presidenta Municipal.

**II.6.-** Según lo establecido en el artículo 65 párrafo segundo de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Convenio de Coordinación es un instrumento de orden público por medio del cual la administración de los gobiernos Federal, Estatal y Municipales convienen crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de las partes firmantes, para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes.

**II.7.-** Señala como domicilio para los efectos legales que se deriven del presente convenio, el edificio sede del Gobierno Municipal de Mexicali, ubicado en **Calzada Independencia No. 998, Col. Centro Cívico de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.**

### III.- De "LAS PARTES":

**III.1.-** Expresan su conformidad el celebrar el presente convenio de coordinación, con el objeto de que **"EL GOBIERNO MUNICIPAL" administre, custodie, conserve y mantenga la zona federal adyacente a las corrientes, lagos y lagunas de propiedad nacional, objeto del presente convenio.**

**III.2.-** Se reconocen la personalidad con la se ostentan y la capacidad legal para la celebración del presente acuerdo de voluntades.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 115 fracciones I, II, V inciso i) y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracciones I, IV, VI y VII, 12 BIS 4 y 12 BIS 6 fracciones I, IV, V, XI, XV, XXII, XXIII, XXIV, XXXI y XXXIII, 113 fracción VII, 117 tercer párrafo, 118 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 3 y 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 y 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 6 párrafos segundo, cuarto y quinto fracción I, 7, 9 párrafo primero fracción II párrafos segundo, tercero y cuarto, 10 último párrafo, 11 apartado "B", 65, 66, 67, 68 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Primero y Segundo fracción I, del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de abril de 2010; 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 24 fracción II y 65 segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de Baja California, 16, 17, 40 fracción V y 71 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali Baja California; celebran el presente instrumento sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las acciones de coordinación para que **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, coadyuve con **"LA CONAGUA"** en las labores de **custodia, conservación y mantenimiento de la Zona Federal adyacente a la Laguna México, en la ciudad de Mexicali, Baja California**, respecto a la superficie de **76,036.739 m<sup>2</sup> (Setenta y seis mil treinta y seis punto setecientos treinta y nueve metros cuadrados)**, con clave catastral **05-CRL-000-001, Colonia Río Nuevo de Mexicali, Baja California**, comprendida entre el KM 1+875.11 al 4+042.25 (en lo sucesivo **"LA ZONA FEDERAL"**), el cual se describe en el oficio CAT-1827/2022, emitido por el Departamento de Catastro de la Dirección de Administración Urbana Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y en el Deslinde de Zona Federal, que se agregan al presente Convenio como **"Anexo 1"**, el cual forma parte integrante del mismo.

#### SEGUNDA. ACCIONES A REALIZAR

La realización de las acciones consideradas en el presente Convenio de Coordinación, referentes a las zonas federales para su custodia, conservación y mantenimiento, por **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** tendrán por objeto lo siguiente:

- a. Custodiar, conservar y mantener **"LA ZONA FEDERAL"** para evitar invasiones por asentamientos humanos irregulares, así como por la construcción de cualquier tipo de obras que modifiquen las características hidráulicas del cauce.
- b. Ejecutar acciones tendientes al aprovechamiento de **"LA ZONA FEDERAL"**, para destinarlas a espacios de beneficio público ya sea ejerciendo recursos propios o bien, a través de programas estatales o federales creados para tal efecto, como son: parques y jardines, canchas deportivas, áreas culturales y recreativas, evitando la edificación de toda



clase de obras y construcciones definitivas, que puedan obstruir el flujo de las aguas, modificar el curso de las mismas o alterar en forma parcial o total las condiciones hidráulicas existentes en las corrientes, lagos o lagunas de propiedad nacional a los que correspondan las zonas federales en custodia.

c. Conservar y mejorar **"LA ZONA FEDERAL"** mediante acciones de limpieza, retiro de escombros, maleza y vegetación indeseable, recolección y disposición de basura, evitar cualquier tipo de contaminación del suelo y el agua y apoyar programas para la incorporación de las descargas de aguas residuales al sistema de drenaje municipal.

d. Ejecutar las acciones de mantenimiento de carácter correctivo después de la ocurrencia de crecientes o avenidas que pudieran modificar **"LA ZONA FEDERAL"**.

e. Asistir a **"LA CONAGUA"** en custodiar en la medida necesaria el acceso a **"LA ZONA FEDERAL"**, con el fin de conservar el orden público, evitar vandalismo y conflictos entre los paseantes que con fines deportivos, recreativos, familiares y de otra índole acuden en gran número a estos espacios.

f. Implementar medidas como la distribución estratégica de depósitos para la colocación de basura por los paseantes, recolección y disposición final de la misma, señalamientos sobre cultura para evitar contaminación, en **"LA ZONA FEDERAL"**, cuidando con ello el medio ambiente, etc.

### **TERCERA. FINES.**

Los fines para los cuales podrá utilizarse **"LA ZONA FEDERAL"** son los siguientes:

- I. Preservación del ambiente natural representativo de la región ecológica y del ecosistema, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos;
- II. Asegurar la protección y el aprovechamiento sustentable de los recursos;
- III. Asegurar el manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sus elementos;
- IV. Protección de los entornos naturales de la zona, monumentos, instalaciones, zonas turísticas, deportivas y de recreación, cultura e identidad estatal;
- V. Restauración de los ecosistemas que se encuentran degradados; y
- VI. Asegurar la sustentabilidad integral a las actividades turísticas que se lleven a cabo.

### **CUARTA.- ACCIONES RECREATIVAS.**

Para la ejecución de acciones tendientes al aprovechamiento de **"LA ZONA FEDERAL"** en espacios de beneficio público como son: parques y jardines, zonas de aprovechamiento cultural, canchas deportivas, áreas culturales y recreativas, señaladas en la Cláusula Segunda, se deberá observar en todo momento que tengan como propósito la preservación de su entorno, la preservación de un ambiente sano que propicie el esparcimiento de la población; así como el cuidado de aquellos valores de belleza natural que sean significativos



para la comunidad; pudiéndose llevar a cabo todas las actividades que sean compatibles con las características propias del área, que correspondan a la conservación de los elementos naturales indispensables para el equilibrio ecológico y el bienestar de la población en general, por lo que previamente a su instalación, se deberá contar con la autorización expresa de **"LA CONAGUA"**.

**QUINTA.- ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA.**

Para la realización de las acciones materia del presente instrumento y, en su caso, el establecimiento de la infraestructura urbana dentro de **"LA ZONA FEDERAL"**, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, deberá observar lo siguiente:

- I. Permitir el adecuado uso de los elementos del mobiliario urbano legalmente instalados con anterioridad.
- II. No podrá realizarse ningún tipo de obra dentro de la Laguna México, ni la realización de actividades con vehículos automotores.
- III. No podrá realizarse ningún tipo de obra dentro de **"LA ZONA FEDERAL"**, sin contar con el permiso de construcción o modificación de obras hidráulicas, otorgado por escrito por parte de **"LA CONAGUA"**, agotando para ello todos los requisitos legales necesarios incluyendo los relacionados con el impacto ambiental previo a la realización de dichas obras.
- IV. Se prohíbe la edificación de toda clase de obras y construcciones eventuales o definitivas que pudieran llegar a obstruir el libre flujo del agua, modificar el curso de las mismas o alterar en forma parcial o total las condiciones hidráulicas existentes en **"LA ZONA FEDERAL"**.
- V. Los espacios recreativos y/o deportivos que se instalen, deberán contar con la autorización de **"LA CONAGUA"** y deberán de ser de carácter rústico y temporal, sin gradas o construcciones y/o edificaciones que pudieran llegar a representar un obstáculo que disminuya o altere la capacidad hidráulica de la Laguna México, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- VI. Previa autorización por parte de **"LA CONAGUA"** podrán permitirse obras complementarias como accesos, banquetas, andadores, vitapista o ciclistas.

**SEXTA.- AUTORIZACIÓN.**

**"LA CONAGUA"** autoriza a **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** para que realice la custodia, conservación y mantenimiento de **"LA ZONA FEDERAL"**, a excepción de las áreas que cuenten con concesión otorgada en términos de las disposiciones aplicables.

**"LA CONAGUA"** establece que, para la autorización de obras hidráulicas, drenaje, alcantarillado, control de inundaciones, descargas de las aguas pluviales y toda aquella de índole diversa relacionadas a los bienes nacionales a los que se refiere el artículo 113 de la Ley de Aguas Nacionales, que se planee, diseñe, ejecute o promueva ante **"LA CONAGUA"** por parte de **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, en la **"LA ZONA FEDERAL"** objeto de este Convenio, y cualquier otra fuera del mismo, se requerirá solicitar el trámite CONAGUA-02-002 "Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica", de acuerdo a



lo estipulado en el artículo 3 fracción XL inciso a), 42 fracción III, 97, 98, 100 en relación con el 118 de la Ley de Aguas Nacionales; 127 y 157 primer y segundo párrafos segundo párrafo de su Reglamento.

Para realizar la revisión técnica y en su caso emisión del permiso de obra, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** deberá presentar el proyecto ejecutivo, esto último de conformidad con la documentación necesaria que establece el **Sistema Conagua Digital** conforme a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2018, indicando que el proyecto deberá incluir la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los estudios que conforman la memoria técnica y proyecto de la obra, deberán ser firmados por el autor y presentar la documentación legal y administrativa correspondiente a cada proyecto, en términos del artículo 21 BIS fracción IV, V y VI en relación con el 118 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales.

De igual forma, se deberá adjuntar la autorización en materia de impacto ambiental emitido por la citada Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como lo establece el artículo 21 BIS fracción III en relación con el 118 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, así como en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento; toda vez que resulta ser de competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el establecer las condiciones a que se sujetará la realización de las actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente como lo establecen los artículos 28 y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

#### **SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE "LA CONAGUA"**

**"LA CONAGUA"** se compromete a:

- a. Realizar las acciones de verificación para que **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** cumpla con la custodia, conservación y el mantenimiento de **"LA ZONA FEDERAL"**.
- b. Otorgar a **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** la asistencia técnica y asesoría jurídica-administrativa que solicite para el cumplimiento del objeto de este instrumento, o en su caso para el otorgamiento de los permisos de construcción y/o concesiones administrativas que lleguen a requerirse.
- c. Supervisar las obras de conservación y mantenimiento que realice **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** en **"LA ZONA FEDERAL"** que se le entregan.
- d. Supervisar las obras de conservación y mantenimiento que realice **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** en **"LA ZONA FEDERAL"** que se le entrega.
- e. Revisar periódicamente, mediante levantamiento topográfico, la geometría del cauce y el estado de las obras e instalaciones autorizadas, para verificar el cumplimiento de estas condiciones y en caso de advertirse algún incumplimiento, proceder en términos de la legislación aplicable.





## OCTAVA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

"EL GOBIERNO MUNICIPAL", se compromete a:

- a) Encargarse de la custodia, conservación y mantenimiento de **"LA ZONA FEDERAL"**.
- b) Realizar con recursos económicos propios y sin pretender compensación alguna por parte de **"LA CONAGUA"**, las acciones, adecuaciones y obras que considere para el óptimo aprovechamiento de **"LA ZONA FEDERAL"**.
- c) Solicitar a **"LA CONAGUA"** la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del objeto de este instrumento, así como la asesoría jurídica- administrativa para el cumplimiento del objeto de este instrumento, o en su caso, para el otorgamiento de los permisos de construcción y/o concesiones administrativas que lleguen a requerirse.
- d) Notificar a **"LA CONAGUA"** sobre las nuevas construcciones que vayan a edificarse en terrenos que colinden con las zonas federales y solicitarle el deslinde entre los terrenos particulares a aprovechar y los de propiedad nacional, así como el dictamen sobre los riesgos potenciales de inundación en las zonas a desarrollar.
- e) Realizar con el auxilio de la fuerza pública el desalojo de invasiones **"LA ZONA FEDERAL"** y la suspensión de obras en las mismas, en coordinación con las autoridades federales correspondientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dando parte a **"LA CONAGUA"** para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.
- f) Efectuar los trabajos de conservación que permitan que **"LA ZONA FEDERAL"** permanezca libres de obstáculos, escombros, basura y maleza, así como mejorar sus condiciones ambientales, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de valuación del impacto ambiental, considerando las características de las superficies de que se trata.
- g) Ejecutar acciones tendientes al aprovechamiento de **"LA ZONA FEDERAL"** para destinarlas a espacios de beneficio público como son: parques y jardines, canchas deportivas, áreas culturales y recreativas, vialidades y otros, evitando la edificación de toda clase de obras y construcciones definitivas, que puedan obstruir el flujo de las aguas, modificar el curso de las mismas o alterar en forma parcial o total las condiciones hidráulicas existentes en la Laguna México de propiedad nacional a las que correspondan a **"LA ZONA FEDERAL"** en custodia.
- h) Implementar medidas como la instalación de depósitos para la colocación de basura por los paseantes, recolección y disposición final de la misma, señalamientos sobre cultura para evitar contaminación de **"LA ZONA FEDERAL"**.
- i) Permitir el libre acceso a los bienes nacionales que se le entregan en custodia, al personal debidamente acreditado de **"LA CONAGUA"** para que realice inspecciones periódicas sobre el estado que guardan, obligándose ésta a enviar a **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** los informes que formule dicho personal, para que en su caso proceda a realizar las acciones tendientes a la atención de las recomendaciones que se hagan.



- j) Respetar las ocupaciones que amparan los títulos de concesión otorgados por **"LA CONAGUA"**.
- k) Dar aviso inmediato a **"LA CONAGUA"** cuando tenga conocimiento de actos que afecten los intereses de ésta respecto de las áreas que serán custodiadas por **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, para que sea **"LA CONAGUA"** la encargada de generar las acciones legales que en su caso correspondan.
- l) Informar mensualmente a **"LA CONAGUA"**, mediante reportes respecto de las actividades realizadas en las zonas federales entregadas.
- m) Asumir los costos de las obras que sean necesarias para bloquear el acceso vehicular a los paseantes, o en su defecto establecer un mecanismo de acceso controlado únicamente para los vehículos ligados a las acciones de custodia, conservación y mantenimiento de tramos de **"LA ZONA FEDERAL"**.
- n) Preservar la vegetación endémica de **"LA ZONA FEDERAL"**, que ayuda en forma natural a mitigar los efectos de erosión.
- o) Evitar la plantación de árboles dentro **"LA ZONA FEDERAL"**.
- p) Devolver a **"LA CONAGUA"** la custodia, conservación y mantenimiento de **"LA ZONA FEDERAL"** una vez que el presente instrumento deje de surtir efectos legales, no pudiendo solicitar pago o compensación alguna por las mejoras u obras que hubiere realizado en la misma.

#### **NOVENA.- INSPECCIONES.**

**"LA CONAGUA"** podrá realizar inspecciones periódicas para verificar el estado que guardan las obras señaladas en la cláusula anterior, así como **"LA ZONA FEDERAL"**, obligándose a enviar a **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** los informes que formulen, para que se proceda atender las recomendaciones correspondientes.

#### **DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO.**

**"LAS PARTES"** convienen en establecer un Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación de las acciones derivadas del presente convenio, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles a partir de la fecha de firma de este instrumento.

El comité técnico deberá ser integrado con el mismo número de representantes por parte de **"LA CONAGUA"** y por **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**. Dicho comité será presidido por uno de los representantes de **"LA CONAGUA"** quien tendrá voto de calidad. Cada representante deberá nombrar por escrito a su suplente.

Por parte de **"LA CONAGUA"** se designa a:

- El C. M. en I. **Juan Antonio Chompa Abarca**, en su carácter de **Director Técnico**.



Por parte de **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** se designa a:

- **El C. Ing. Juan Francisco Garza Ceseña**, en su carácter de **Director de Servicios Públicos Municipales** o a quien legalmente designe para tales efectos.

La organización, convocatoria, registro y seguimiento de acuerdos de las reuniones del Comité, serán coordinados por la **Dirección de Servicios Públicos Municipales** de **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**.

El Comité deberá sesionar en forma ordinaria cada mes o de manera extraordinaria a petición de alguna de **"LAS PARTES"** y tendrá las siguientes atribuciones:

- Definir anualmente la procedencia de ampliar la vigencia del presente convenio, así como sus alcances en función de los logros obtenidos y del presupuesto asignado.
- Revisar, evaluar, coordinar y dar seguimiento a las acciones desarrolladas con motivo de la ejecución del presente instrumento.
- Proponer a **"LAS PARTES"** cualquier medida que contribuya a mejorar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- Resolver las controversias que pudieran presentarse con motivo de la ejecución e interpretación del presente instrumento y
- Las demás que señalen oportunamente **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RECOMENDACIONES, OPINIÓN Y PERMISOS DE "LA CONAGUA"**

**"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** comunicará a **"LA CONAGUA"** los proyectos relativos a instalaciones recreativas o deportivas, para que ésta otorgue la autorización correspondiente o bien, formule las recomendaciones procedentes.

Cualquier otro tipo de obra o instalación requerirá de la autorización de **"LA CONAGUA"**, con las formalidades que la normatividad correspondiente establezca.

No podrá realizarse ningún tipo de obra dentro de **"LA ZONA FEDERAL"**, ni la realización de actividades con vehículos automotores.

Queda prohibido, en todo momento la edificación de obras y construcciones definitivas, que puedan poner en peligro la vida de las personas y la seguridad de sus bienes o de los ecosistemas vitales, o que puedan obstruir el flujo de las aguas, modificar el curso de las mismas o alterar en forma parcial o total las condiciones hídricas existentes en **"LA ZONA FEDERAL"**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN**

Son causas de terminación del presente Convenio de Coordinación:

- a) La voluntad expresa de cualquiera de las partes, debiendo notificar por escrito a la



otra por lo menos con 60 días naturales de anticipación.

- b) El caso fortuito o la fuerza mayor que ponga término al objeto del presente Convenio de Coordinación.
- c) El incumplimiento del objeto para el cual se suscribió el presente Convenio.
- d) El común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en el entendido que, si a la fecha de terminación estuviere ejecutándose alguna obligación a cargo de las partes, ésta se solventará de común acuerdo.

En caso de presentarse alguno de los supuestos que establece esta cláusula **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** devolverá a **"LA CONAGUA"**, **"LA ZONA FEDERAL"** que le haya sido entregada para su custodia, conservación y mantenimiento.

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES**

El presente convenio se podrá adicionar, modificar o prorrogar en todo tiempo siempre de común acuerdo entre las partes, determinando desde ahora que las referidas sean congruentes con el objeto del presente instrumento jurídico. Las adiciones, modificaciones o prorrogas que se acuerden deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.**

El personal que de cada una de **"LAS PARTES"** intervenga en la realización de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

#### **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará en la fecha de su firma y concluirá el día **30 de septiembre de 2024**, fecha en la que concluye la administración de **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**; pudiéndose dar por terminado a petición de alguna de **"LAS PARTES"**, notificando por escrito a la otra, con un mínimo de 60 días naturales anteriores a la fecha en que surtirá efectos.

#### **DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DE OTROS INSTRUMENTOS.**

El presente convenio deja sin efectos cualquier otro instrumento, mediante el cual **"LA CONAGUA"** haya otorgado la custodia, conservación y/o mantenimiento de **"LA ZONA FEDERAL"**.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

En virtud de que el presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, **"LAS PARTES"** convienen en realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse una controversia o discrepancia en la interpretación de las mismas ésta será resuelta por el Comité Técnico a que se refiere la Cláusula Décima del presente instrumento, y en caso de no ser resuelta por dicho Comité, se someterán a la jurisdicción de los



Tribunales Federales competentes, renunciando a cualquier otra competencia que pueda corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos, en la ciudad de **Mexicali, Baja California**, a los **29** días del mes **mayo** del año **2023**.

Por **"LA CONAGUA"**

**Mtro. Francisco Alberto Bernal Rodríguez**  
Director General del Organismo de  
Cuenca Península de Baja California

Por **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**

**Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez**  
Presidenta Municipal del XXIV  
Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

  

**M. en I. Aracely Favela Uriarte**  
Directora de Infraestructura Hidroagrícola

  

**Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer**  
Secretario del XXIV Ayuntamiento de  
Mexicali, Baja California

  

**M. en I. Juan Antonio Chompa Abarca**  
Director Técnico

  

**Ing. Juan Francisco Garza Ceseña**  
Director de Servicios Públicos Municipales  
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja  
California

  

**Ing. Efraín Muñoz Martín**  
Director de Administración del Agua

**Revisó en sus aspectos legales**

  

**Lic. Pedro Camarena Rodríguez**  
Director de Asuntos Jurídicos